FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN 1

1. DATOS GENERALES	
Plan Anual de Adquisiciones – versión y fecha	Versión 14 - 30 de julio de 2022
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos Generales
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada
Código BPIN No.	No Aplica
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	31 de agosto de 2022
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Margarita Isabel Duarte Suárez
Unidad de Origen	Área Administrativa
Marco Lógico	No Aplica
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No. y fecha	No Aplica

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 20 Decreto 1510 de 2013 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).	
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, en virtud del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene entre sus funciones la de "*Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización* ", así como: "*Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse,* (…) ", para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna. El servicio de vigilancia y seguridad privada tiene como finalidad preservar y garantizar la seguridad y custodia de las personas, bienes muebles e inmuebles de quien lo percibe, es así que la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Tunja**, se encuentra en la obligación de contratar el mencionado servicio de forma permanente e ininterrumpida, en procura de garantizar que los despachos judiciales y sedes administrativas a su cargo, reciban un servicio de seguridad idóneo, como contraprestación de la inversión de recursos públicos allí inmersos. Actualmente, para atender la necesidad del servicio de vigilancia y seguridad privada, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Tunja, cuenta con el contrato de prestación de servicios No. 138 de 2021, suscrito con la COMPAÑÍA DE VIGILANCIA SEGURIDAD TREBOL LTDA, con un plazo de ejecución hasta el próximo 31 de octubre de 2022. Los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, cuentan con sedes que por su gran concentración de servidores judiciales y afluencia de personas en busca de los servicios de justicia, deben incrementar sus niveles de seguridad, a través del servicio de vigilancia y seguridad privada, logrando la protección tanto para los servidores judiciales y comunidad que asiste a estos servicios, por tanto, el servicio de vigilancia y seguridad privada que se pretende contratar además de la protección a servidores y personal flotante, también incluye dentro de sus objetivos el proporcionar seguridad a los expedientes, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**, redundando en el cabal cumplimiento de la misión institucional de la Rama Judicial. Lo anterior, aunado a que en el presente año fueron creados tres despachos para la Comisión de Disciplina Judicial de Boyacá y Casanare, lo que implicó tomar en arrendamiento una sede en la ciudad de Yopal, al igual que la suscripción del Convenio Cespa en Yopal, que cuentan dentro de los compromisos y obligaciones, atender la vigilancia y seguridad de estas sedes. Teniendo en cuenta que la Entidad no dispone de personal de panta para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se requiere contratar dichos servicios con empresas especializadas en la materia, que dispongan de personal con experiencia e idoneidad, el suministro de elementos, equipos y herramientas optimas que garanticen la seguridad de funcionarios y visitantes.

Corresponde a la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja**, celebrar los contratos necesarios para cumplir con el servicio anteriormente expuesto de manera eficaz e ininterrumpida, atendiendo las respectivas delegaciones que para ello se expidan.

Es de anotar que el presente proceso atiende a dar continuidad en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio humano armado, sin arma y equipos tecnológicos, para prestarse en algunas sedes, atendiendo las prioridades por concentración de público y afluencia de personas, entre las que se encuentran según las necesidades, las ciudades de Tunja, Yopal, Chiquinquirá, Duitama, Santa Rosa de Viterbo y Sogamoso y en las cabeceras de Circuito en los Municipios de Moniquirá, Garagoa y Ramiriquí.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1 OBJETO CONTRACTUAL

Contratar en nombre de la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano armado, sin arma y apoyo con medios tecnológicos, en algunas sedes donde funcionan Corporaciones y Despachos Judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.

3.2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios - **UNSPSC**:

CODIGO DEL SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CODIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
92	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	9212	Seguridad Y protección Personal	921215	Servicios de Guardias	92121504	Servicios de Guardas de Seguridad
92	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	9212	Seguridad Y protección Personal	921217	Servicios de Sistemas de Seguridad	92121701	Vigilancia Mantenimiento o Monitoreo de Alarmas

3.2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El oferente prestará el servicio de seguridad y vigilancia privada para algunas sedes donde funcionan Corporaciones y Despachos Judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.

El proponente que resulte adjudicatario del proceso de licitación, se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en el Pliego de Condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual y las actividades de la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja**.

Para el efecto, el contratista prestará el servicio de seguridad y vigilancia privada con el alquiler de medios tecnológicos con los que no cuente la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja**, los cuales deberán cumplir con las condiciones, especificaciones, cantidades y calidades técnicas requeridas, en la oportunidad, cantidad y en los sitios indicados por la Entidad. Por lo tanto, el oferente que resulte adjudicatario del proceso de licitación, se obliga a prestar los servicios con el personal requerido, competente y capacitado, y a suministrar los medios tecnológicos adicionales, conforme con el objeto contractual, ejecutando todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto contractual.

CARACTERISTICAS TÉCNICAS – ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Características de los Servicios de Vigilancia

- Prestar el servicio en los inmuebles descritos en el cuadro ubicación de los servicios de vigilancia.
- El contratista garantizará que el personal que prestará el servicio, cuenta con la capacitación y estudios mínimos requeridos para prestar el servicio de vigilancia y el manejo de equipos de seguridad.
- La empresa contratista, debe contar con sistema de radio-comunicación para su supervisión y para cada uno de operarios en las diferentes sedes donde se prestará el servicio, adicionalmente, suministrará a la supervisión del contrato tres radios de comunicación así: dos para la ciudad de Tunja y uno en la ciudad de Yopal.
- El servicio debe ser permanente en las instalaciones asignadas y esta condición no establece ningún vínculo laboral con la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**.

- La empresa debe cumplir con todas las obligaciones laborales.
- El contrato será supervisado en toda su ejecución por la persona designada por la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja**.
- Los servicios diurnos a contratar serán entre las 6:00 a.m. y las 6:00 p.m. en la ciudad de Yopal y entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. en las demás ciudades de prestación del servicio. De igual manera la Dirección Ejecutiva se reserva el derecho de modificación de horarios de conformidad con las necesidades del servicio.
- La empresa garantizara el apoyo a la labor de vigilancia con medios tecnológicos (sistema CCTV, sistemas de alarmas, centro de monitoreo), incluyendo labores de mantenimiento y operación.
- La empresa garantizara el personal idóneo con certificado de trabajo en alturas para ejecutar las labores que así lo requieran en el desarrollo del objeto contractual.

Ubicación de los Servicios de Vigilancia

Ubicación donde se instalarán los servicios de vigilancia y las cantidades requeridas.

ITEM	SERVICIO	CIUDAD	DIRECCION	TIPO DE SERVICIO	SEDE JUDICIAL	No. DE SERVICIOS
1	24 Horas L a D	Chiquinquirá	Carrera 7 No. 14-87	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Palacio de Justicia Chiquinquirá, (Servicio en puerta principal de entrada y salida del Edificio)	1
2	12 Horas L a V Con Arma	Chiquinquirá	Carrera 7 No. 14-87	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	Palacio de Justicia Chiquinquirá, (servicio en garita del parqueadero, recorredor y apoyo en el edificio y parte externa del edificio)	1
3	24 Horas L a D	Duitama	Carrera 15 No. 14-23	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Palacio de Justicia Duitama, (servicio en puerta principal de entrada y salida del edificio)	1
4	12 Horas L a V Con Arma	Duitama	Carrera 15 No. 14-23	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	Palacio de Justicia Duitama, (servicio en garita del parqueadero, recorredor y apoyo en el edificio y parte externa)	1
5	12 Horas L a V Con Arma	Duitama	Carrera 13 No. 15-65	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	Bodega de Archivos de procesos terminados y elementos devolutivos, Duitama, Servicios al interior y exterior de las bodegas)	1
6	24 Horas L a D	Garagoa	Carrera 10 No. 8A-49	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Palacio de Justicia Garagoa, (servicio en puerta principal de entrada y salida del edificio)	1
7	24 Horas L a D	Moniquirá	Calle 19 No. 3-61	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Palacio de Justicia Moniquirá, (servicio en puerta principal de entrada y salida del edificio)	1
8	24 Horas L a D	Ramiriquí	Transversal 3 No. 8-04	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Palacio de Justicia Ramiriquí, (servicio en puerta principal de entrada y salida del edificio)	1
9	24 Horas L a D	Santa Rosa de Viterbo	Carrera 5 No. 7-50	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Palacio de Justicia de Santa Rosa Viterbo, (servicio en puerta principal de entrada y salida del edificio)	1

10	12 Horas L a V Con Arma	Santa Rosa de Viterbo	Carrera 5 No. 7-50	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	Palacio de Justicia Santa Rosa Viterbo, (servicio en garita del parqueadero, recorredor y apoyo en el edificio y parte externa)	1	
11	24 Horas L a D	Santa Rosa de Viterbo	Calle 9 No. 4-12	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo, (servicio en puerta principal de entrada y salida del edificio)	1	
12	12 Horas L a V Con Arma	Santa Rosa de Viterbo	Calle 9 No. 4-12	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo, (servicio en garita del parqueadero, recorredor y apoyo en el edificio y parte externa)	1	
13	24 Horas L a D	Sogamoso	Calle 15 No. 10-08	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Palacio de Justicia Sogamoso, (servicio en puerta principal de entrada y salida del edificio)	1	
14	12 Horas L a V Sin Arma	Sogamoso	Calle 15 No. 10-08	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	Palacio de Justicia Sogamoso, (Servicio de Recorredor con actividad principal vigilancia y apoyo general y a Salas de Audiencias y parte externa del edificio)	1	
15	24 Horas L a D	Sogamoso	Carrera 8 No. 5-41	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Sede Judicial Chincá - Sogamoso, (servicio en puerta principal y apoyo general al inmueble	1	
16	12 Horas L a V Sin Arma	Sogamoso	Carrera 8 No. 5-41	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	Sede Judicial Chincá - Sogamoso, (servicio de recorredor y apoyo general en salas de audiencias	1	
17	12 Horas L a V Con Arma	Sogamoso	Calle 7 No. 25-69	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	Archivo de procesos de Sogamoso, (Servicios al interior y exterior de las bodegas)	1	
18	24 Horas L a D	Tunja	Carrera 9 No. 20-62	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Palacio de Justicia Tunja, (un servicio en la puerta principal del edificio y uno en la garita de parqueadero)	2	
19	12 Horas L a V Con Arma	Tunja	Carrera 9 No. 20-62	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	Palacio de Justicia Tunja, (Un servicio en la puerta principal del edificio- apoyo parte externa, otro de recorredor)	2	
20	12 Horas L a V Sin Arma	Tunja	Carrera 9 No. 20-62	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	Palacio de Justicia Tunja, (Un servicio en la puerta principal del edificio- apoyo parte externa y otro en monitoreo)	1	
21	24 Horas L a D	Tunja	Calle 19 No. 8-11	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, Tunja, (Servicio en Puerta principal de entrada y Salida del Edificio)	1	
22	12 Horas L a V Con Arma	Tunja	Calle 19 No. 8-11	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, Tunja, (servicio en garita del parqueadero, recorredor y apoyo en el edificio y parte externa)	1	

	23	24 Horas L a D	Tunja	Carrera 11 No. 17-53	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Sede judicial Juzgados Administrativos, Civiles y de Familia, Tunja, (Servicio en puertas principales de entrada y salida del edificio)	1
	24	12 Horas L a V Con Arma	Tunja	Carrera 11 No. 17-53	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	Sede judicial Juzgados Administrativos, Civiles y de Familia, Tunja, (Servicio de apoyo puertas principales de entrada - salida, y parte externa del edificio)	1
	25	12 Horas L a V Sin Arma	Tunja	Carrera 11 No. 17-53	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	Sede judicial Juzgados Administrativos, Civiles y de Familia, Tunja, (Servicio de apoyo puertas principales de entrada recorredor)	1
	26	12 Horas L a V Con Arma	Tunja	Calle 57 No. 8a-05 y transversal 6 No. 56-42	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	Bodegas de Archivos de procesos terminados, (Servicios al interior y exterior de las bodegas)	1
	27	24 Horas L a D	Tunja	Parque Industrial del Oriente Sector el Callejón, Vereda Runta, Bodega 5.	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Bodegas de Almacén de la DESAJ, Tunja, (Servicios al interior y exterior de las bodegas)	1
	28	24 Horas L a D	Yopal	Carrera 14 No. 13-60	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Palacio de Justicia de Yopal, (servicio en entrada principal, recorredor)	2
	29	24 Horas L a D	Yopal	Calle 7 No. 19-10	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	CESPA, (servicio en entrada principal)	1
	30	12 Horas L a V Con Arma	Yopal	Carrera 14 No. 13-60	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	Palacio de Justicia de Yopal, (servicio en entrada principal, garaje)	1
	31	12 Horas L a V Sin Arma	Yopal	Carrera 14 No. 13-60	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	Palacio de Justicia de Yopal, (servicio en entrada principal, garaje)	1
	32	24 Horas L a D	Yopal	Calle 7 número 19-10	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Antiguo Palacio de Justicia (servicio en entrada principal)	1
	33	12 horas L a V sin arma	Yopal	Calle 7 número 20-57 / Carrera 21 número 06-80 de Yopal	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	Instalaciones de la Comisión Seccional de Disciplina en Yopal	1
	34	24 horas L a D	Yopal	Calle 7 número 20-57 / Carrera 21 número 06-80 de Yopal	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Instalaciones en la Comisión Seccional de Disciplina en Yopal	1
	Total de Servicios 24 horas de lunes a domingo						19

Total Servicios 12 horas diurnas lunes a viernes sin incluir festivos con arma	12
Total Servicios 12 horas diurnas lunes a viernes sin incluir festivos sin arma	5
Total General de Servicios	**37**

Los servicios de 12 horas NO incluyen festivos

Nota 1: La **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja**, podrá reubicar y/o trasladar puestos de trabajo enmarcados en el objeto del contrato y de conformidad con las necesidades del servicio, previa comunicación con la empresa.

Implementación de Medios Tecnológicos

El proponente deberá como mínimo, poner a disposición de la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Tunja**, los siguientes medios tecnológicos necesarios para la correcta prestación del servicio, en calidad de alquiler cobrando un valor mensual fijado por el contratista en su correspondiente propuesta, de acuerdo con los requerimientos específicos de la Entidad para cada una de las sedes objeto del contrato.

El proponente indicara en su oferta para cada uno de los equipos, las especificaciones técnicas y allegará una carta de compromiso en la que le indique a la entidad que para la ejecución del contrato, contará con ellos en correcto estado de funcionamiento, y donde se compromete a mantenerlos en este estado durante la ejecución del contrato. Así mismo se compromete a operarlos con personal idóneo y certificado

Sistemas Detectores de Metales, Armerillos, Cilindros de Descarga y Sistemas de Comunicación.

ELEMENTOS ADICIONALES									
LUGAR DE UBICACIÓN			**ADM**	**DMM**	**ERV**	**CDA**	**A**	**SC**	**MCA**
SEDE	**CIUDAD O MUNICIPIO**	**DIRECCION**							
PALACIO DE JUSTICIA	Tunja	Carrera 9 No. 20-62		1	1	1	1	1	2
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE	Tunja	Calle 19 No. 8-11		1	1	1	1		
SEDE JUDICIAL JUZGADOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES Y DE FAMILIA	Tunja	Carrera 11 No. 17-53	1	1		1	1		
BODEGAS DE ARCHIVOS DE PROCESOS TERMINADOS	Tunja	Calle 57 No. 8a-05 y transversal 6 No. 56-42		1					
BODEGAS DEL ALMACÉN DE LA SECCIONAL	Tunja	Parque Industrial del Oriente Sector el Callejón, Vereda Runta, Bodega 5.		1				1	
PALACIO DE JUSTICIA	Chiquinquirá	Carrera 7 No. 14-87		1	1	1	1	1	
PALACIO DE JUSTICIA	Santa Rosa de Viterbo	Carrera 5 No. 7-50	1	1	1	1	1	1	1
TRIBUNAL SUPERIOR	Santa Rosa de Viterbo	Calle 9 No. 4-12	1	1	1	1	1		
PALACIO DE JUSTICIA	Duitama	Carrera 15 No. 14-23	1	1	1	1	1	1	1
BODEGAS DE ARCHIVOS DE PROCESOS TERMINADOS	Duitama	Carrera 13 No. 15-65		1					
PALACIO DE JUSTICIA	Sogamoso	Calle 15 No. 10-08	1	1		1	1	1	1
SEDE JUDICIAL CHINCA	Sogamoso	Carrera 8 No. 5-41	1	1		1	1		
BODEGAS DE ARCHIVOS DE PROCESOS TERMINADOS	Sogamoso	Calle 7 No. 25-69		1					
PALACIO DE JUSTICIA MARGINAL	Yopal	Carrera 14 No. 13-60	1	1	1	1	1	1	1
PALACIO DE JUSTICIA ANTIGUO	Yopal	Calle 7 No, 19-10	1	1		1	1		
SEDE COMISION DISCIPLINA JUDICIAL	Yopal	Calle 7 número 20-57 / Carrera	1	1		1	1		

		21 número 06-80							
SEDE JUZGADOS	Moniquirá	Calle 19 No. 3-61	1	1		1	1	1	
PALACIO DE JUSTICIA	Garagoa	Carrera 10 No. 8A-49	1	1	1	1	1	1	
PALACIO DE JUSTICIA	Ramiriquí	Transversal 3 No. 8-04	1	1	1	1	1	1	
(ADM) ARCOS DETECTORES DE METALES			**12**						
(DMM) DETECTOR DE METALES MANUALES				**19**					
(ERV) ESPEJOS DE REVISIÓN VEHICULAR					**9**				
(CDA) CILINDROS DE DESCARGA ARMAS						**15**			
(A) ARMERILLOS Y/O MUEBLES PARA EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE ARMAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 12 COMPARTIMENTOS							**15**		
(SC) SERVICIOS DE CELULARES CON MÍNIMO DE 500 MINUTOS MES								**10**	
(MCA) MEDIO DE COMUNICACIÓN ADICIONAL PARA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL									**6**

Circuito Cerrado de Televisión CCTV y Sistemas de Alarma

A PROVEER POR EL CONTRATISTA					
CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV) Y SISTEMAS DE ALARMA					
LUGAR DE UBICACIÓN			**CANTIDAD**	**TIPO SE SISTEMA**	**COMPOSICION DEL SISTEMA**
BODEGAS DE ALMACÉN DE LA SECCIONAL	Tunja	Parque Industrial del Oriente Sector el Callejón, Vereda Runta, Bodega 5.	1	Sistema de Alarma	Compuesto como mínimo con (5) sensores de movimiento tipo infrarrojo, (3) contactos magnéticos pesados, (1) sirena de 30W, panel de alarma, teclado alfanumérico.
BODEGAS DE ARCHIVOS DE PROCESOS TERMINADOS	Tunja	Calle 57 No. 8a-05 y transversal 6 No. 56-42	1	Sistema de Alarma	Compuesto como mínimo con (5) sensores de movimiento tipo infrarrojo, (3) contactos magnéticos pesados, (1) sirena de 30W, panel de alarma, teclado alfanumérico.
			1	CCTV	Compuesto como mínimo con (8) cámaras fijas, (1) DVR, (1) Monitor de 20", (1) UPS, (1) Rack y accesorios necesarios para su funcionamiento. Servicio de Internet que garantice la comunicación con el centro de monitoreo ubicado en Tunja, de manera permanente.
BODEGAS DE ARCHIVOS DE PROCESOS TERMINADOS	Duitama	Carrera 13 No. 15-65	1	Sistema de Alarma	Compuesto como mínimo con (5) sensores de movimiento tipo infrarrojo, (3) contactos magnéticos pesados, (1) sirena de 30W, panel de alarma, teclado alfanumérico.
			1	CCTV	Compuesto como mínimo con (8) cámaras fijas, (1) DVR, (1) Monitor de 20", (1) UPS, (1) Rack y accesorios necesarios para su funcionamiento. Servicio de Internet que garantice la comunicación con el centro de monitoreo ubicado en Tunja, de manera permanente.
BODEGAS DE ARCHIVOS DE PROCESOS TERMINADOS	Sogamoso	Calle 7 No. 25-69	1	Sistema de Alarma	Compuesto como mínimo con (5) sensores de movimiento tipo infrarrojo, (3) contactos magnéticos pesados, (1) sirena de 30W, panel de alarma, teclado alfanumérico.

			1	CCTV	Compuesto como mínimo con (8) cámaras fijas, (1) DVR, (1) Monitor de 20", (1) UPS, (1) Rack y accesorios necesarios para su funcionamiento. Servicio de Internet que garantice la comunicación con el centro de monitoreo ubicado en Tunja, de manera permanente.

Adicionalmente el contratista deberá proveer el servicio de monitoreo 24/7 centralizado en el palacio de justicia de Tunja, para los sistemas de alarma contratados y los sistemas CCTV propios y contratados dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y realizar los Backups de seguridad de los sistemas de los CCTV propios de la Entidad y los contratados, que deberá ser conservados por un plazo de 9 meses para cualquier requerimiento que realice la entidad o ente judicial durante la ejecución del contrato y con entrega final de dicha información un aves finalizado el contrato.

Atendiendo que se encuentra en proceso de cambio de algunos lugares donde estarán ubicadas las respectivas bodegas, se informará el respectivo sitio para el traslado de las mismas. Costo que será de exclusiva responsabilidad del oferente.

La entidad actualmente cuenta con los siguientes elementos de CCTV, para lo cual el contratista deberá brindar como mínimo, tres (3) servicios de mantenimiento preventivo y los mantenimientos correctivos que se requieran por la vigencia de ejecución del contrato, para que este sistema funcione correctamente.

PROPIEDAD DE LA ENTIDAD PARA MANTENIMIENTO							
SISTEMAS DE CCTV PROPIOS, DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA							
LUGAR DE UBICACIÓN			**Cámara Fija**	**Mini Domo**	**Domo PTZ**	**DVR 16CH**	**DVR 32CH**
SEDE	**CIUDAD O MUNICIPIO**	**DIRECCION**					
PALACIO DE JUSTICIA	Tunja	Carrera 9 No. 20-62	56	8	22	0	2
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE	Tunja	Calle 19 No. 8-11	12	8	16	1	0
SEDE JUDICIAL JUZGADOS ADMINISTRATIVO CIVILES Y DE FAMILIA	Tunja	Carrera 11 No. 17-53	32	0	0	0	1
BODEGAS DE ALMACÉN DE LA SECCIONAL	Tunja	Parque Industrial del Oriente Sector el Callejón, Vereda Runta, Bodega 5.	9	0	0	1	0
PALACIO DE JUSTICIA	Duitama	Carrera 15 No. 14-23	16	0	0	1	0
PALACIO DE JUSTICIA	Sogamoso	Calle 15 No. 10-08	16	0	0	1	0
SEDE JUDICIAL CHINCA	Sogamoso	Carrera 8 No. 5-41	0	8	16	0	0
PALACIO DE JUSTICIA	Santa Rosa de Viterbo	Carrera 5 No. 7-50	9	0	0	1	0
TRIBUNAL SUPERIOR	Santa Rosa de Viterbo	Calle 9 No. 4-12	9	0	0	1	0
PALACIO DE JUSTICIA	Garagoa	Carrera 10 No. 8A-49	20	0	0	0	1
PALACIO DE JUSTICIA	Ramiriquí	Transversal 3 No. 8-04	37	0	6	1	1
PALACIO DE JUSTICIA	Chiquinquirá	Carrera 7 No. 14-87	14	0	0	1	0
PALACIO DE JUSTICIA	Yopal	Carrera 14 No. 13-60	13	8	16	1	0
Los mantenimientos incluyen monitores, mesas controladoras y demás elementos que hacen parte de las estaciones de trabajo							

Dichos elementos de CCTV, se deben poner en el debido funcionamiento en el término de diez (10) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato para la debida prestación del servicio.

El caso de instalar o presentar el cambio de algún elemento de CCTV, el contratista debe realizar el reemplazo de dicho elemento cumpliendo como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

- CÁMARA TURBO HD--TVI IR TIPO DOMO VARIFOCAL METALICO 2.8--12MM. 1/3 CMOS. HD720 IP66 50 MTS IR
- CÁMARA TURBO HD--TVI IR TIPO BALA VARIFOCAL 2.8--12MM. 1/3 CMOS. HD720 42 PCS IR LEDS IP66 40 M
- DVR 16CH TURBO HD TVI/AHD/CVBS 720P@30FPS VGA HDMI 1 AUDIO RS485 2 CANAL IP 2 SATA HASTA
- DVR 32CH TURBO HD TVI/AHD/CVBS 720P@30FPS VGA HDMI 1 AUDIO RS485 2 CANAL IP 4 SATA
- CÁMARA TIPO DOMO PTZ TURBO IR EXIR TVI/CVBS 1/3 CMOS 720P 23X 4-- 92MM 3DNR WDR

- CONTROLADOR PTZ CON 3D COMPATIBLE PROTOCOLO PELCO D/P
- TRANSFORMADOR 12V 1.5 AMPERIOS
- ENVPAHD VIDEO BALUM PASIVO PARA HD

Adicionalmente el contratista debe garantizar la instalación de 10 cámaras adicionales distribuidas en las sedes en donde actualmente se cuenta con sistemas CCTV.

Condiciones Mínimas del Personal que Prestará el Servicio

El personal para el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista, los cambios del personal que se contraten de acuerdo con el objeto contractual del presente documento, se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.

El personal de vigilantes que el contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

Generales

- Ser ciudadano colombiano.
- Ser mayor de edad.
- Haber definido la situación militar para el caso de los hombres.
- No tener antecedentes penales, fiscales, disciplinarios o multas por medidas correctivas.
- Puede ser hombre o mujer.

En materia de salud

- Debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad.
- Certificado de salud expedido por una persona o entidad debidamente autorizada, el cual debe reunir los siguientes requisitos: Audiograma normal, agudeza visual dentro de las condiciones normales que le permitan prestar el servicio, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad y buenas relaciones interpersonales.

En materia de seguridad

- Antecedentes escolares y de empleo por lo menos de los últimos cinco años.
- Certificación de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En materia académica

- Haber aprobado como mínimo séptimo grado de educación básica secundaria.
- Haber adelantado los cursos de seguridad que exige la superintendencia del ramo.
- Los requisitos antes exigidos serán verificados por parte de la entidad, para lo cual el proponente seleccionado para la ejecución del objeto contractual, deberá presentar en medio magnético un resumen de la hoja de vida del personal propuesto al momento de suscribir el acto de inicio del contrato.
- El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido en las funciones mínimas del personal de vigilancia.

 Así mismo a continuación se presentan las funciones mínimas que deberá desarrollar el personal contratado para la prestación del servicio de vigilancia.

- Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance.
- Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a funcionarios y visitantes, sin excepción alguna.
- Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción.
- Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.
- Evitar la entrada de vendedores no autorizados a las dependencias de la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Tunja**.
- Conservar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes.
- Atender las instrucciones del supervisor del contrato.
- Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignados para el efecto.
- Verificar el porte de carné por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad.

	▪ Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana. ▪ Las demás que asigne el supervisor del contrato. Es importante mencionar, que en caso de sustracción de bienes, de los inmuebles citados en el objeto de la presente contratación, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser restituidos por el contratista favorecido en un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha que se haya establecido la responsabilidad por parte del contratista previa investigación. La **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Tunja**, se reserva el derecho de realizar visitas a las diferentes instalaciones de los proponentes, una vez vencido el plazo para presentar las propuestas. La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá el proponente al servicio de la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Tunja**, de acuerdo con la Resolución 510 de marzo 16 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá ser: ▪ Uniforme compuesto de vestido completo y calzado. ▪ Armas de fuego PISTOLA O REVOLVER con sus respectivos salvoconductos y registro de Indumil. ▪ Una vez adjudicado el contrato, el proponente favorecido para la legalización del contrato presentará las correspondientes armas de fuego de conformidad con los salvo conductos aportados en la etapa precontractual. ▪ Placa y carné de identificación. ▪ Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. ▪ Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado. ▪ Elementos tales como, bolígrafo, libro minuta de puesto, libreta de anotaciones, radioteléfono, linterna, baterías de repuesto y directorio de teléfonos para emergencias. Para los puestos ubicados en los parqueaderos de las sedes deberán contar con espejos cóncavos que permita efectuar la verificación del parque automotor. Los proponentes deberán presentar sus propuestas en forma integral, es decir deben proponer la prestación del servicio de vigilancia en la totalidad de los sitios descritos del presente documento. **Condiciones Técnicas Mínimas para la Prestación del Servicio** ▪ Horario del Servicio. El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el presente documento, sin perjuicio que el supervisor del contrato de conformidad con las condiciones cambiantes del servicio. ▪ La entidad, una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al contratista. ▪ El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que cumplirán con la mayoría de edad, apoyados en algunas sedes con medios tecnológicos. ▪ El proponente favorecido deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados de conformidad a la Resolución No. 224 de 2007 expedida por la Superintendencia de vigilancia privada. ▪ Las cantidades relacionadas en los cuadros, son las mínimas exigidas para la prestación del servicio y en el evento en que el desarrollo de la ejecución del contrato requiera aumentar las cantidades estas serán suministradas sin que represente un valor adicional al mismo. ▪ El personal que vincule la firma, consorcio o unión temporal para la prestación del servicio de vigilancia, deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales, así como a las cajas de compensación. ▪ La entidad exige que el personal vinculado por el contratista, cumpla con los requisitos tales como no presentar antecedentes penales en su certificado judicial. ▪ El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista. ▪ Los cambios del personal que se contraten de acuerdo con el objeto de la presente licitación pública, se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.
3.2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	Corresponde adjudicar el Proceso de Licitación Pública a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 numeral 3 de la Ley 270 de 1996, mediante delegación proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de las Resoluciones Nos 4132 del 31 de julio de 2014 y 4217 del 12 de agosto de 2014 y previa autorización del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare para contratar el servicio de vigilancia, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos PSAA12-9256 del 16 de febrero de 2012 y PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.

3.2.5 DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	No Aplica

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD	
3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga para con **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** a: 1) Prestar el servicio en las condiciones contenidas y exigidas en el Capítulo VI del pliego de condiciones. 2) Suministrar el personal descrito en el Capítulo VI, del pliego de condiciones. 3) Suministrar los elementos y equipos adicionales solicitados por la Entidad. 4) Instalar los equipos solicitados por la Entidad dentro de los términos establecidos por la misma. 5) Prestar el servicio de supervisión de conformidad con lo ofrecido en su oferta. 6) Garantizar la calidad del servicio objeto del contrato y responder por ello de conformidad con lo establecido por el numeral 5° Numeral 4° de la ley 80 de 1993. 7) Suministrar al Supervisor designado por el Consejo Superior de la Judicatura, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 8) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato. 9) Asumir a su costo los elementos necesarios de protección de cada uno de los servicios contratados, los elementos de protección que se requieran frente a la prevención de la COVID-19. 10) Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del Contrato conforme al artículo 11 Ley 1150 de 2007. 11) Constituir la Garantía Única para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere, la cual se allegará dentro del día hábil siguiente a la publicación de la comunicación de aceptación. 12) Reparar cualquier daño que ocurra por causas imputables a sus empleados, dentro del plazo señalado. 13) Suministrar en forma mensual, a la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja**, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad Social, ARL. EPS, pensiones y Parafiscales, I.C.B.F., Cajas de Compensación Familiar, SENA cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute el contrato de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150. 14) Presentar a la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja**, a la finalización del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Parafiscales, expedida por el Representante legal y/o Revisor fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150. 15) Pagar los salarios y prestaciones sociales y suministrar dotaciones, en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del Contrato, en los términos de ley, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato. El contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 16) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 17) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes. 18) Ejecutar los cambios y adiciones que **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el Supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas 19) Hacer uso correcto de los recursos naturales y adoptar buenas prácticas de racionalización del agua. 20) Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio que se va a contratar. 21) El CONTRATISTA autoriza el descuento equivalente al 1% sobre el valor neto del total del contrato antes de IVA, por concepto de estampilla “Pro Desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia” en cumplimiento a la Ordenanza Número 030 del 25 de octubre de 2005, expedida por la Honorable Asamblea de Boyacá. 22) Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada como mínimo con los medios tecnológicos, medios de comunicación y armas en perfecto estado de funcionamiento en las cantidades establecidas en el presente pliego de condiciones.

	23) El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de los circuitos cerrados de televisión y sistemas de monitoreo y alarmas propias de la Entidad y los contratados estará a cargo del Contratista. 24) Realizar todas las adecuaciones y los trabajos necesarios para la interconexión de las señales de video análogo y digital de las cámaras instaladas en la Entidad con la central de monitoreo ubicado en el Palacio de Justicia – Tunja. 25) Realizar, a través del sistema de circuito cerrado de televisión instalado, la grabación simultánea y permanente de cada cámara durante las 24 horas del día. 26) Realizar los Backups de seguridad de los sistemas de los CCTV propios de la Entidad y los contratados, que deberá ser conservados por un plazo de 4 meses para cualquier requerimiento que realice la entidad o ente judicial. 27) Reemplazar las líneas de cableado que no presten optima condición de operación para las señales de las cámaras que se instalen o remplacen. 28) Reubicar, cuando la Entidad lo requiera, los equipos y medios tecnológicos de seguridad contratados dentro del rubro de medios tecnológicos. 29) Reemplazar los elementos de CCTV y sistema de alarma cuando estos presentan fallas de funcionamiento contratados dentro del rubro de medios tecnológicos. 30) Instalar y poner en funcionamiento en el término de diez (10) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato todos los elementos necesarios para la debida prestación del servicio. 31) Garantizar que el circuito cerrado de televisión sea monitoreado permanentemente por un funcionario delegado para tal efecto y deberá informar al supervisor del contrato las novedades que se presenten. NOTA 1: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. NOTA 2. El incumplimiento del CONTRATISTA, de las obligaciones relacionadas con el pago de los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del Contrato, y en general, el dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la garantía Única en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones.
3.3.2. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	Para el cumplimiento del contrato la Entidad se obliga a: 1. Designar un supervisor interno, que ejercerá las funciones de auditaje y supervisión del contrato y que lo representará, ante el **CONTRATISTA**, en todo lo relacionado con la ejecución del presente Contrato. 2. Pagar al **CONTRATISTA,** el valor del Contrato de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones que reguló la Licitación Pública No. DESAJTU-LP-001 DE 2021, en la propuesta por él presentada y de conformidad con lo pactado en las Cláusulas respectivas del Contrato. **COORDINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ENTIDAD** La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja designará al profesional que prestará la asesoría técnica y coordinación del contrato. **Supervisión de la ejecución del contrato** El control del presente Contrato estará a cargo del supervisor designado por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, quien ejercerá la vigilancia sobre la correcta y adecuada ejecución, cumplirá con las funciones de su cargo de acuerdo con las obligaciones estipuladas por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA.**
3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	La modalidad por la cual se adelanta el proceso es la de Licitación Pública, según disposiciones generales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012, el Título I del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. El presente proceso de contratación no es susceptible a ser limitado a Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial estimado no se encuentra en el rango establecido en el Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. En esta instancia es preciso indicar que en la actualidad la Rama Judicial no cuenta con Acuerdo Marco de Precios propio, sin embargo, es preciso manifestar que la Rama Judicial tiene la potestad de adherirse o no a los suscritos por Colombia Compra Eficiente, por no ser obligatorio. Dado lo anterior, se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK http://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-

<table>
<tr><td></td><td>colombiano/acuerdosmarco, se pudo observar que no hay Acuerdo Marco vigente, respecto del objeto del presente proceso de contratación.

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá, por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamente.

En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.</td></tr>
<tr><td>3.5
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</td><td>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para estructura el respectivo estudio de mercado, tiene en cuenta el estudio de mercado realizado en el proceso de contratación del presente año para el cual solicitó a través correos electrónico del 13 de mayo y del 29 de agosto de 2022 a empresas dedicadas a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

De lo anterior se recibió respuesta por 3 empresas con las cuales se estructuro los costos, atendiendo los recursos para la actual vigencia.

De igual forma y dado que el valor por servicio se encuentra regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, se estableció el valor según la liquidación realizada por la Entidad, atendiendo la Circular Externa No. 20211300000225 de fecha 29 de diciembre de 2021, por el cual se establecen las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2022, para lo cual se integra igualmente lo establecido por la Circular Externa número Nº 20221300000145 del 2 de mayo de 2022. Instructiva sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento.

De lo anterior se determinó el estudio de mercado el cual hace parte del presente estudio en el anexo respectivo.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial dentro del rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, la disposición de recursos para la vigencia 2022 y vigencia 2023, el estudio de mercado, el valor estimado para esta contratación es de MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.708.546.803), Incluido IVA y demás impuestos, valor con el cual se proyecta cubrir la necesidad, por el tiempo comprendido entre el 01 de diciembre de 2022 y el 13 de mayo de 2023.</td></tr>
<tr><td>3.5.1
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>El contrato será financiado con los siguientes recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2022 y las vigencias futuras del año 2023, así:

Certificados de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2022, números 7122 (UE02), 25122 (UE08) y 2022 (UE09), expedidos por la Coordinadora del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, del Sistema S.I.I.F.

Para la vigencia 2023, se cuenta con la aprobación de vigencias futuras por parte de Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del oficio No. de Radicado 2-2022-0040840, del 12 de septiembre de 2022, conforme a comunicación allegada por el nivel central a través de Memorando DEAJPLO22-221 del 16 de septiembre de 2022 y Memorando DEAJPLM22-391 del 23 de septiembre de 2022.

La distribución presupuestal tendrá la siguiente afectación presupuestal:

<table>
<tr><th colspan="2">RUBRO</th><th>UNIDAD EJECUTORA</th><th>VIGENCIA</th><th>No. DE CDP</th><th>VALOR DEL CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td rowspan="3">A-02-02-02-008-005</td><td>SERVICIOS DE SOPORTE</td><td>Unidad 02</td><td>2022</td><td>7122</td><td>36.071.346,00</td><td>17,873,467</td></tr>
<tr><td rowspan="2"></td><td>Unidad 08</td><td>2022</td><td>25122</td><td>451.020.039,00</td><td>223,481,868</td></tr>
<tr><td>Unidad 09</td><td>2022</td><td>2022</td><td>30.727.171,00</td><td>15,225,411</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL VIGENCIA 2022</td><td>517.818.506,00</td><td>256,580,747</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Unidad 02</td><td>2023</td><td>Vigencias</td><td>131.007.842</td><td>101,144,251</td></tr>
<tr><td>A-02-02-02-008-005</td><td>SERVICIOS DE SOPORTE</td><td>Unidad 08</td><td>2023</td><td>Futuras, según oficio con No. de radicado 2-2021-035516 del Ministerio de</td><td>1.638.063.782</td><td>1,264,662,650</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			Unidad 09	2023	Hacienda y Crédito Público	111.598.297	86.159.155
TOTAL VIGENCIA 2023						**1.880.669.921**	**1,451.966.056**
TOTAL UNIDAD 02 VIGENCIAS 2022 Y 2023						**167.079.188**	**119,017,718**
TOTAL UNIDAD 08 VIGENCIAS 2022 Y 2023						**2.089.083.821**	**1,488,144,518**
TOTAL UNIDAD 09 VIGENCIAS 2022 Y 2023						**142.325.418**	**101,384,566**
TOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA VIGENCIAS 2022 Y 2023						**2.398.488.427**	**1,708,546,803**

El presupuesto estimado para la ejecución del futuro contrato por Modalidad de Licitación Pública es de **MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.708.546.803), Incluido IVA y demás impuestos.**

Los oferentes no podrán exceder este valor en su oferta, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, so pena del rechazo de la oferta.

3.5.2 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Los soportes del valor estimado para el cálculo del presupuesto se realizaron atendiendo las cotizaciones allegadas por las empresas VIGILISTA LTDA, SEGURIDAD PRIVADA MARBELLA y SEGURIDAD TREBOL LTDA, las tarifas por servicio establecidos por la Superintendencia de vigilancia y la asignación de recursos para la vigencia 2022, del estudio de mercado.

3.5.3 FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, cancelará el valor del futuro contrato a través de pagos por mensuales vencidas, en pesos colombianos, previa presentación de las respectivas facturas con cada uno de los soportes de control de ejecución, la certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio y visto bueno de la Coordinación del Área Administrativa.

Es de anotar que estos pagos estarán sujetos a la disposición de recursos que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC proyectado para las vigencias 2022 y 2023 y las demás que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El contratista realizará el pago de salarios y prestaciones sociales de cada uno de los servicios de vigilancia y seguridad privada en la ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y entregará las dotaciones señaladas en la Ley.

En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, efectuará las retenciones que por Ley esté autorizado.

El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta, debidamente certificada por el respectivo banco.

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

Luego de revisar las ofertas económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio de la suma total de los ítems establecidos en el anexo Oferta Económica, y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. (Numeral 4º, art´. 2.2.1.2.1.5.2 – Decreto 1082 de 2015). En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones de mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad.

3.6.1 DOCUMENTOS DE LA OFERTA.

Las propuestas deberán presentarse, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co., SECOP II, según número de proceso.

Los proponentes presentarán los siguientes documentos y formatos anexos, debidamente diligenciados, para lo cual se deberá tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior se deben presentar legalizados en la forma prevista en el Artículo 480 del Condigo de Comercio o de acuerdo con la Ley 455 de 1988, sin perjuicio que la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, pueda solicitar la documentación que requiera para verificar Experiencia, Capacidad e Idoneidad.

La propuesta se presentará dentro del plazo fijado para el cierre del presente proceso de selección.

Se entenderán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o cualquier otro medio magnético o por fuera del término establecido en el presente pliego de condiciones.	
3.6.1.1 CAPACIDAD JURIDICA	1. Carta de presentación de la propuesta, la cual se diligenciará conforme al modelo contenido según anexo, la cual será firmada por el oferente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate. Diligenciar **Anexo No. 1,** según corresponda**,** PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, deberá presentar la carta de conformación de la figura asociativa (Anexo No 2) en donde conste el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y el ítem especifico a realizar en caso de ser adjudicado el contrato, además, ésta debe cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, indicando los nombres de las diferentes entidades que conforman cada una de las agrupaciones y señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. **b)** Los integrantes del consorcio o miembros de la unión temporal, señalarán las reglas básicas que regularán sus relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos y para la unión temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el consorcio como para la unión temporal será solidaria. En las uniones temporales las sanciones por incumplimiento, serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993. **c)** Se designará un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado, sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman. **d)** La duración del consorcio o unión temporal cubrirá el plazo del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más. 2. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Diligenciar según modelo **Anexo.** 3. **Manifestación expresa de no encontrase incurso en inhabilidades e incompatibilidades** para contratar con el estado. En caso de figuras asociativas, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito. 4. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Diligenciar según modelo **Anexo No. 2**. 5. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso. Para figuras asociativas se deberá presentar fotocopia del documento de identidad de cada uno de los integrantes. 6. Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, en el cual conste que la sociedad está constituida por lo **menos cinco años antes** de la fecha de apertura del presente proceso de Licitación Pública, este requisito de cumplimiento deberá acreditarlo el proponente que sea persona Jurídica y también los integrantes de consorcios o Uniones Temporales que igualmente sean personas Jurídicas. Los proponentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente. Dicho certificado no será anterior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este Proceso. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la Ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.4., de la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se deberán presentar legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio o de acuerdo con la Ley 455 de 1988, sin perjuicio de que la

	DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL TUNJA, pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. **En caso de figuras asociativas, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.** 7. **Acta de autorización del órgano societario** al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones. En los casos en los que el Representante(s) legal(es) tenga alguna limitación para contraer obligaciones, se deberá adjuntar acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal. 8. **Registro Único de Proponentes**, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera, y de organización del proponente, que se establecerá de conformidad con los factores de calificación y clasificación que defina el reglamento. El Registro Único de Proponentes, debe tener fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso En tal sentido se allegará a la Entidad el correspondiente certificado expedido en los términos indicados en el Decreto 1082 de 2015, tal como lo menciona el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y siguientes. Los oferentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y clasificados según el mencionado Decreto 1082 de 2015 en el “CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS” en el Código “921215” Servicios de guardas de seguridad y Código “921217” Servicios de sistemas de Seguridad. **Es requisito que los proponentes cumplan con la inscripción y clasificación en el código requerido, ya que están plenamente relacionados con el objeto a contratar.** Cuando se trate de personas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, deben acreditar su inscripción en el registro de proponentes, con documento equivalente, procedente de su país de origen debidamente legalizado o en su defecto con la inscripción ante una Cámara de Comercio Colombiana. **NOTA 1**. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección. **NOTA 2.** La Entidad tomará para la evaluación de los requisitos financieros la información contable reportada con corte a 31 de diciembre de 2019, que se registre en el RUP. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá estar inscrito en el registro único de proponentes en el código requerido. 9. Garantía de seriedad de la oferta. Para garantizar la seriedad de la oferta y para que ésta pueda ser considerada, el oferente adjuntará una garantía de seriedad de la oferta equivalente al 10% del **valor del Presupuesto Oficial Estimado**. La vigencia de dicha garantía no será inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, y se constituirá a favor de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, **NIT 800.165.804-5,** pero el adjudicatario estará obligado a extender dicha vigencia, si fuere necesario, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la garantía se tomará a nombre del consorcio o de la unión temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la misma.

El oferente podrá otorgar, como mecanismos de garantía de seriedad de la Propuesta, cualquiera de las clases de garantías establecidas en el Titulo III, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes relacionados con garantías en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La no presentación de la Garantía de Seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

10. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

 Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes aportará esta constancia.

 Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, presentarán la correspondiente declaración juramentada.

 Cuando la constancia de estar al día en el pago de aportes sea allegada, se encuentre suscrita por Revisor Fiscal del proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá anexar el certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, así como copia de la tarjeta profesional de Contador Público, responsable de la suscripción de dicha constancia.

11. El proponente deberá adjuntar copia del Registro Único Tributario RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el cual deberá estar debidamente actualizado. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales y futuras asociaciones u otras formas asociativas, deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

12. Compromiso con el medio ambiente, según anexo, el Representante Legal de la persona natural o la persona jurídica, deberá suscribir compromiso de responsabilidad con el **medio ambiente** y en especial teniendo en cuenta la política interna señalada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA14-10160 de 2014, que la empresa mantiene sus procesos con políticas de no daño del medio ambiente.

 En caso de figuras asociativas cada de uno de los integrantes debe aportar dicho compromiso.

13. De conformidad con lo previsto por el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente, persona natural o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán aportar certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso, en el que conste, no estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

 No obstante lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Contraloría General de la Nación el respectivo boletín.

14. El proponente, persona natural o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán aportar certificado de antecedentes penales, expedido por la Policía Nacional con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

 No obstante, lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Policía Nacional el respectivo certificado.

15. El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato, por lo tanto, deberán aportar con su propuesta el respectivo certificado, de fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

	La Entidad de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página Web de la Procuraduría General de la Nación. 16. Formato Beneficiario Cuenta debidamente diligenciado y firmado. Para el caso de figuras asociativas se debe anexar compromiso de aportar dicho formato debidamente diligenciado en caso de ser seleccionado. 17. Certificación Bancaria de cuenta activa a nombre del proponente. Para el caso de figuras asociativas se debe anexar compromiso de aportar dicha certificación en caso de ser seleccionado. 18. Carta de manifestación de cumplimiento de compromiso anticorrupción, según anexo, suscrita por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en el cual manifieste su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. 19. Certificación expedida por el representante legal donde determine la vigencia fiscal que la entidad debe verificar para los indicadores financieros. Es de aclarar que del año elegido por el oferente se tomará integralmente toda la información por parte de la entidad, por lo que los resultados de la verificación donde se habilite o rechace la entidad será responsabilidad exclusiva del oferente. 20. Póliza sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento. Anexo a esta póliza allegar compromiso suscrito por representante legal donde manifieste que de ser adjudicado el contrato, incluirá de manera inmediata al personal de vigilancia que prestara el servicio durante el termino de ejecución del contrato 21. Documentos para dirimir desempates: en el cierre del proceso, cada oferente anexara adicionalmente en una carpeta .zip los documentos que validen cada punto de desempate en el punto 3.7.6 criterios para desempate. Tenga en cuenta que estos documentos se verificaran en la audiencia de adjudicación en caso de empate por lo que no se aceptara su acreditación después de la fecha de cierre del proceso
3.6.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	**Capacidad Financiera** La verificación de la capacidad financiera, estará a cargo del Comité Técnico Estructurador y Evaluador de la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja**. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la información financiera registrada en el RUP debe ser presentados por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones; **los indicadores financieros de liquidez y endeudamiento, se determinarán para cada uno de los integrantes, es decir, que estos índices deben ser cumplidos independientemente por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, entre tanto, para el índice de capital de trabajo y valor de patrimonio se validará con la sumatoria del valor reportado por cada uno de los integrantes de la figura asociativa las cifras se tomarán de la información financiera reportada en el RUP, e indicada por el oferente para uno de los años 2019, 2020 o 2021, con corte a 31 de diciembre, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.** • Patrimonio • Índice de Liquidez • Índice de Endeudamiento • Capital de trabajo Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la de experiencia. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE. **Patrimonio**

	CUMPLE la propuesta que presente un patrimonio igual o superior al presupuesto oficial estimado, es decir la suma de **MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.708.546.803),, Incluido IVA y demás impuestos.** , Se evaluará con CUMPLE O NO CUMPLE **En caso de consorcio o unión temporal el patrimonio se obtendrá de la sumatoria de los patrimonios de cada uno de sus integrantes.** **Índice de Liquidez "IL"** Activo Corriente / Pasivo Corriente CUMPLE la oferta que presente un índice de liquidez igual o superior a 1.5. El proponente que no acredite este índice de liquidez, recibirá concepto de "NO CUMPLE". **Razón de Cobertura de Intereses** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses CUMPLE la oferta que presente un valor de Cobertura de Intereses igual o superior a 3 veces. El proponente que no acredite este indicador, recibirá concepto de "NO CUMPLE". **Índice de Endeudamiento** Pasivo Total / Activo Total X 100 CUMPLE la oferta que presente un índice de endeudamiento igual o inferior a 60%**.** El proponente que no acredite este índice de endeudamiento, recibirá concepto de "NO CUMPLE". **Capital de Trabajo** Activo Corriente - Pasivo Corriente CUMPLE la propuesta que presente un capital de trabajo igual o superior al 50% del presupuesto oficial estimado, es decir la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESO ($854,273,401). M/CTE**. El PROPONENTE que no acredite este capital de trabajo, será Clasificado con "No Cumple". **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** La verificación de la capacidad organizacional, estará a cargo del Comité Técnico Estructurador y Evaluador de la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja**. La capacidad organización es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que el actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la información financiera registrada en el RUP debe ser presentados por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones**. Los índices de rentabilidad de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad sobre Activos se validarán con la sumatoria del valor reportado por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, las cifras se tomarán de la información financiera reportada en el RUP e indicada por el oferente para uno de los años 2018, 2019 o 2020, con corte a 31 de diciembre, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal..** • Rentabilidad del Patrimonio • Rentabilidad Sobre Activos Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la de experiencia. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

	Rentabilidad del Patrimonio Utilidad Operacional - Patrimonio CUMPLE la propuesta que presente una rentabilidad sobre el patrimonio igual o superior al 15%. El proponente que no acredite este índice, recibirá concepto de “NO CUMPLE”. **Rentabilidad Sobre Activos** Utilidad Operacional – Activo Total CUMPLE la propuesta que presente una rentabilidad sobre los activos igual o superior al 10% El proponente que no acredite este índice, recibirá concepto de “NO CUMPLE”.
3.6.1.3 EXPERIENCIA	La evaluación de experiencia de los proponentes estará a cargo del Comité Técnico Estructurador y Evaluador de la **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA** y se realizará con base en la revisión de la información de experiencia registrada en el RUP, con corte a 31 de diciembre de 2021. El proponente y todos los miembros del consorcio o Unión Temporal, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes RUP, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015. Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa. El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de hasta TRES (3) contratos, registrados en el RUP, en donde se haya prestado el servicio de vigilancia relacionado con el objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior a 2.268 SMMLV, en donde se acredite en conjunto que se ha prestado el servicio de vigilancia y seguridad privada en instalaciones e inmuebles destinados al uso oficial y/o particular, en la modalidad fija y/o móvil con armas y medios tecnológicos. Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, la experiencia del oferente plural (consorcio o unión temporal), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando el contrato a tener en cuenta se realizó a través de consorcio o uniones temporales, se tendrá en cuenta aquellos cuya participación es superior al cuarenta (40%) por ciento, la experiencia derivada de este contrato a tener en cuenta por la Entidad corresponde a la ponderación del valor del contrato, expresado en SMMLV por el porcentaje de participación. NOTA 1: No se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP, La experiencia será verificada únicamente en el RUP. NOTA 2: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista, A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. NOTA 3: El proponente debe indicarle a la Entidad a través del diligenciamiento del anexo de relación de experiencia del proponente, los contratos con los cuales cumple la regla que sea igual o similar al objeto contractual y cuya sumatoria sea igual o superior a 2.268 SMMLV. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta para su evaluación técnica y económica. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE. Para lo anterior el proponente debe allegar debidamente diligenciado la siguiente tabla con el fin de verificar la misma en el RUP, que será la experiencia tenida en cuenta por la Entidad, de conformidad con lo establecido por el proponente.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th colspan="7">EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (en el presente relaciono la experiencia a tener en cuenta por parte de la Entidad y que se refleja en el RUP)</th></tr>
<tr><th>NOMBRE DEL PROPONENTE</th><th>NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE</th><th>FORMA DE PARTICIPACION</th><th>PORCENTAJE DE PARTICIPACION</th><th>No. CONSECUTIVO ESTABLECIDO EN EL RUP, DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO</th><th>VALOR TOTAL DE CONTRATO</th><th>VALOR A TENER EN CUENTA COMO EXPERIENCIA SEGÚN % DE PARTICIPACION</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="7">Firma Proponente</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.6.1.4 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>3.7</td><td>FACTORES DE PONDERACIÓN</td></tr>
<tr><td>3.7.1 EVALUACION TÉCNICA DE LA OFERTA</td><td>
1. Fotocopia de la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad con el Decreto 356 de 1994, en la que conste la autorización para ejercer la vigilancia armada y el uso de medios tecnológicos, su vigencia deberá cubrir como mínimo el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En caso de que esta licencia se venza durante la ejecución del contrato el proponente allegará con la propuesta, una carta de compromiso de renovación de la misma.

Se acepta el radicado de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento dentro de los términos establecidos en la circular externa No. 15 de 2013. A la licencia vencida se adjuntará el radicado de solicitud ante la Supervigilancia con mínimo sesenta días de antelación al vencimiento.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral. En todo caso, el proponente favorecido se encuentra en obligación de mantener vigente la licencia durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

De igual forma se realizará revisión donde la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, le autoriza al proponente el uso de medios tecnológicos, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1944. Para figuras asociativas este requisito debe ser cubierto por todos sus integrantes.

2. Licencia de Comunicaciones mediante el cual, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, le concedió licencia para utilizar frecuencias radioeléctricas, con cubrimiento nacional o en los departamentos donde se prestará el servicio de vigilancia (Boyacá y Casanare). La licencia debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta; no se aceptarán certificaciones, constancias o documentos radicados en trámite de expedición o renovación, por cuanto estos procedimientos no garantizan a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, que se apruebe o autorice la respectiva licencia en las condiciones exigidas en el presente proceso.

En caso que la respectiva licencia de comunicaciones venza durante la ejecución de contrato, el oferente allegará con la propuesta, una carta de compromiso de renovación de la misma.

Para el caso en el cual los oferentes tengan vencida esta licencia al momento de presentación de la propuesta y con fundamento en el Artículo 35 del Decreto 019 de 2012, se debe anexar a la licencia de comunicaciones vencida, la solicitud de renovación debidamente radicada ante el Ministerio de las TIC, la cual deberá tener fecha como mínimo de cinco (5) días de antelación a la fecha de vencimiento de la mencionada licencia.

Si no se cuenta con la mencionada licencia, se deberán proponer medios alternos de comunicación efectivos con descripción del sistema, caso en el cual el proponente deberá acreditar un contrato que garantice la cobertura de las comunicaciones por cualquier otro medio ya sea celulares, Avantel, etc.
</td></tr>
</table>

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se presentará la licencia o contrato por cada integrante que lo conforme o por uno de ellos que cumpla con dicho requisito.

Dicha licencia, en caso del adjudicatario deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

3. Manifestación formal firmada por el representante legal de la empresa o de la figura asociativa en la cual certifique que dispondrá para la ejecución del contrato y para cada uno de los servicios contratados de un sistema de comunicación eficiente, de tecnología de punta, en la misma certificación incluirá que el sistema de comunicaciones y monitoreo con medios tecnológicos estará al servicio de manera permanente las 24 horas al día durante toda la ejecución del contrato.

4. Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde conste que el proponente tiene registrada su sede principal, sucursal o agencia como mínimo en algunas de las ciudades capitales del departamento de Boyacá o Casanare. Para el caso de las agencias se deberá adjuntar compromiso de conceder **poder especial** al encargado de la agencia, otorgado por el Representante Legal de la empresa, para representar al contratista en todos los efectos legales y decisiones del contrato.

 Para el caso de uniones temporales o consorcios bastará que uno de sus integrantes cumpla con tener domicilio principal, sucursal o agencia en cualquiera de las ciudades de los Departamentos de Boyacá o Casanare, entre tanto para los demás integrantes de la figura asociativa deberán adjuntar compromiso debidamente firmado por el representante legal para constituir sucursal o agencia dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del contrato en alguna de las ciudades de los Departamentos de Boyacá o Casanare, esto en caso de ser adjudicatario del proceso de selección.

 Lo anterior de conformidad con lo establecido en el memorando 7200- OAJ-216, proferido por la Jefe de la Oficina Jurídica de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el cual efectuó un completo análisis en el que concluye que no es viable jurídicamente que una empresa de vigilancia y seguridad privada que ha obtenido licencia de funcionamiento de carácter nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 356 de 1994, preste servicios en cualquier ciudad del país cuando no tenga establecida una agencia o sucursal debidamente autorizada por esa Superintendencia. En el referido memorando se estableció claramente lo siguiente:

 "En virtud de los artículos 11 y 113 del Decreto 356 de 1994, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, concede a algunos de sus vigilados Licencias de Funcionamiento con carácter nacional.

 Lo anterior claramente indica que mediante las licencias de funcionamiento de carácter nacional, esta Superintendencia certifica que la vigilada cuenta con el permiso de funcionamiento en todo el territorio nacional por parte de esta Superintendencia, pero no con la potestad para operar dicha licencia de funcionamiento en lugares diferentes de los autorizados en ella misma y/o en su domicilio principal.

 De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994, según el cual "Las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberán acreditar la información sobre el personal directivo de dicha sucursal o agencia, licencia de funcionamiento de la alcaldía, certificado de existencia y representación legal." (Subraya fuera de texto), resulta claro que la Licencia de Funcionamiento faculta a la empresa para prestar sus servicios a nivel nacional, y cada vez que esta requiera operar tales servicios, la empresa debe solicitar ante esta Superintendencia, autorización previa para la apertura de agencias o sucursales que le permitan operar los servicios autorizados con la licencia de funcionamiento en la ciudad que requiera.

 Cuando el artículo 13 del Decreto 356 de 1994 refiriéndose a las empresas de vigilancia seguridad privada que quieran operar sus servicios a través del establecimiento de agencias o sucursales, hace la precisión de "debidamente autorizadas" claramente lo hace en el entendido de que deben contar con la licencia de funcionamiento, que según las voces del artículo 11, pueden ser de carácter nacional.

 En este sentido, inmediatamente, el mismo artículo 11 establece que aquellas que tengan su licencia de funcionamiento y requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Con esto, la norma claramente indica que las empresas de vigilancia y

	seguridad privada deben contar con la autorización previa para la apertura de agencias o sucursales que le permitan operar los servicios autorizados con la licencia de funcionamiento en la ciudad donde los vaya a operar, cuando se quiera ejercer fácticamente la actividad de vigilancia en las condiciones autorizadas en la licencia de funcionamiento, en un lugar diferente a su domicilio principal o a aquellos expresamente autorizados a través de la misma licencia de funcionamiento o por medio de autorizaciones de agencias o sucursales también proferidas por esta Superintendencia. *Las referidas disposiciones encuentran su razón de ser en la obligación que tiene esta superintendencia de conocer y aprobar las instalaciones y medios a ser utilizados por las empresas de vigilancia en sus agencias y sucursales, verificar la información sobre el personal directivo de las mismas, corroborar el lugar donde será almacenado el armamento, cuando este sea aprobado, etc.* *No debemos olvidar que la seguridad es una actividad que preponderantemente se encuentra en cabeza del Estado, y por tal motivo es el mismo Estado quien debe avalar la actividad, mediante la concesión de licencias de Funcionamiento y autorizaciones que garanticen que el ejercicio de la vigilancia en manos de los particulares se desarrollará bajo los preceptos legales…" (Subraya y negrillas fuera de texto)* 5. El proponente deberá aportar una certificación suscrita por la A.R.L. y por el representante legal, en el que conste que la empresa cuenta con un programa de Salud Ocupacional y Salud en el Trabajo, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, de conformidad con el Acuerdo No. 10560 del 11 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a la fecha del presente proceso, O manifestación de que dicho programa se encuentra en implementación, la cual deberá venir firmada por el Representante Legal de la empresa oferente y por el Representante o delegado correspondiente de la ARL, con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 75% para el año inmediatamente anterior. Este requisito se debe aportar por cada uno de los proponentes. 6. Fotocopia del permiso vigente para la prestación de servicio expedido por el ministerio de defensa nacional, para el porte o tenencia de armas, los oferentes deberán acreditar **únicamente 32** salvoconductos vigentes para porte o tenencia de armas a la fecha del cierre de la presente licitación pública correspondiente a revólveres y/o pistolas. Así mismo, compromiso de renovación del permiso antes mencionado en caso de que este venza durante el término de la ejecución del contrato. Lo anterior de conformidad con el Decreto 2535 de 1993 y en especial el Decreto 0155 del 1 de febrero de 2016. Se solicita a los oferentes tan sólo adjuntar los **32** salvoconductos solicitados. 7. Estados de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respecto del certificado de multas y sanciones, expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con fecha de expedición dentro de los últimos 90 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del presente proceso licitatorio En caso de figuras asociativas, dicha certificación debe aportarse por cada uno de los integrantes. Atendiendo la emergencia del COVID-19 en caso que el certificado de multas y sanciones tenga fecha de expedición mayor a 90 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del presente proceso licitatorio. 8. Estados de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respecto de la certificación de PAZ y SALVO por multas y contribuciones, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con fecha de expedición dentro de los últimos 90 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del presente proceso licitatorio. En caso de figuras asociativas, dicha certificación debe aportarse por cada uno de los integrantes. 9. Fotocopia de las hojas de vida de dos supervisores activos ofrecidos, con sus correspondientes soportes que acrediten experiencia y estudios, de conformidad con el capítulo 3. Las certificaciones de experiencia serán validadas con la firma del representante legal o jefe de área de talento Humano o cargo similar, deberá adjuntar planillas de pago a seguridad social y aportes parafiscales de por lo menos seis meses de vinculación con la empresa oferente (requisito que otorga puntaje).

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este requisito puede ser cubierto por cualquiera de los integrantes.

10. Fotocopia de la hoja de vida del coordinador u operador de medios tecnológicos u Coordinador o Director de Proyectos.

 Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este requisito puede ser cubierto por cualquiera de los integrantes.

11. Manifestación expresa de la forma (presencial y/o por medios de comunicación) y periodicidad de la supervisión, esta manifestación deberá venir firmada por el representante legal y en ella establecerá que como mínimo la supervisión se realizará sobre todos los puestos de servicio a diario con visita o monitoreo en el día y en la noche.

12. Manifestación firmada por el representante legal en la cual indique bajo la gravedad del juramento sobre el origen de los servicios ofrecidos, si los mismos son ofrecidos por empresas nacionales constituidas de acuerdo con la legislación nacional o de personas naturales colombianas o residentes en Colombia y/o el país de origen de la (s) empresa(s).

 NOTA: Estos documentos son indispensables para la Entidad porque son parte integral de la evaluación Jurídica, Técnica y Financiera.

13. Sistema de atención al cliente: deberá presentar un documento expedido por el Representante Legal de la empresa en el cual se informe que la misma tiene implementado el sistema de atención al cliente y/o consumidor, en los términos señalados en la Circular 20 de 2012, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

14. El oferente debe presentar los protocolos de bioseguridad para atender la Pandemia del COVID-19 y que deberá desarrollar y cumplir el personal que ejecute el futuro contrato en cada uno de los puestos de trabajo contratados, así como el personal de apoyo.

15. El oferente certificará que allegará a cada uno de los servicios contratados y personal de apoyo los elementos de bioseguridad y protección necesarios, en las cantidades que se requieran y de manera oportuna.

16. El proponente allegará carta de compromiso de las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 6.3.3. indicando que cuenta con ellos en correcto funcionamiento y se compromete a mantenerlos en este estado durante la ejecución del contrato, Así mismo, manifestara compromiso de ejecución donde se comprometerá a realizar minimo tres mantenimientos de los CCTV, levantar y mantener el inventario actualizado de todos los elementos que conforman los sistemas de CCTV y colocar en funcionamiento el sistema centralizado en el Palacio de justicia de Tunja.

FACTORES DE PONDERACIÓN

FACTOR		PUNTAJE
3.2.4	Calidad del Supervisor	100
3.2.5	Calidad del Coordinador u Operador de Medios Tecnológicos u Coordinador o Director de Proyectos	100
3.2.6	Apoyo a la Industria Nacional	200
3.2.7	Vinculación de Trabajadores con Discapacidad (Decreto 392 de 2018)	10
3.2.8	Oferta Económica	590
TOTAL PUNTAJE		**1000**

Evaluación Criterios Técnicos – Calidad del Supervisor (100 puntos)

La evaluación se realizará sobre dos (2) hojas de vida de los supervisores con que cuenta el proponente, uno para el Departamento de Boyacá y otro para el Departamento de Casanare así:

ASPECTOS	PUNTOS
Credenciales Vigentes de Supervisor.	20
8 años de experiencia certificada, como supervisor.	20
Certificación de reentrenamiento como supervisores	20
Especialización en Supervisor en Entidades Oficiales	20
Capacitación de atención y prevención de desastres o brigadas de emergencia. Con una intensidad horaria mínima de 30 horas.	20
Total	**100**

Los costos de esta supervisión y teniendo en cuenta que no es dedicación exclusiva para la atención del contrato, estarán contemplados dentro de los gastos de Administración del Contratista y para su puntaje será necesario que el oferente lo indique dentro de su propuesta.

Así mismo se aclara que la supervisión no es de exclusividad para la ejecución del contrato derivado de esta licitación pública.

Se debe anexar la manifestación de la forma y periodicidad de supervisión, solicitada y detallada en los documentos de la oferta.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, se acreditará que al menos uno de los Integrantes cumpla con este numeral.

Evaluación Criterios Técnicos – Calidad del Coordinador u Operador de Medios Tecnológicos u Coordinador o Director de Proyectos (100 puntos).

El proponente acreditará como coordinador u operador de Medios Tecnológicos u Coordinador o Director de Proyectos, que cumpla los siguientes requisitos:

ASPECTOS	PUNTOS
Profesional, Tecnólogo o Técnico en áreas afines de Sistemas, telecomunicaciones, electrónica y eléctrica.	30
Que cuente con una especialización o acredite capacitación igual o superior a 40 horas, en áreas afines con vigilancia electrónica, sistemas de monitoreo y seguridad o redes de área local.	30
Que sea Consultor o Asesor en seguridad.	20
Que tenga una experiencia mínima como coordinador, operador y/o director de medios tecnológicos u Coordinador o Directos de Proyectos de mínimo 3 años	20
TOTAL PUNTAJE	**100**

Se aclara que la solicitud de la Entidad, hace referencia a Coordinador u Operador de Medios Tecnológicos u Coordinador o Director de Proyectos.

3.7.2 CALIFICACION DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO

No Aplica

3.7.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Apoyo a la Industria Nacional (200 Puntos)

Para la asignación del puntaje de que trata éste numeral, el proponente debe presentar con la propuesta, una manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento:

- ✓ Si el origen de los servicios ofrecidos es en su totalidad de empresas nacionales constituidas de acuerdo con la legislación nacional o de personas naturales colombianas o residentes en Colombia, se le asignarán doscientos (200) puntos.
- ✓ Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorpore componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos, se les asignarán cien (100) puntos.

	Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. En el evento en el cual el proceso se encuentre cobijado por Tratados Internacionales, se otorgará el tratamiento de bienes y servicios nacionales, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones: a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país. b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. **La acreditación** del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras públicas, se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: a) Lugar y fecha de la certificación. b) Número y fecha del tratado. c) Objeto del Tratado. d) Vigencia del tratado. e) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. Igualmente, se debe anexar el certificado de existencia y representación legal de la empresa oferente y fotocopia de la cedula de los socios y representantes legales para demostrar su nacionalidad.
3.7.4 OFERTA ECONOMICA	**Evaluación Económica - 590 Puntos - (Diligenciar el anexo No. 3 y 3A)** Serán calificadas en el aspecto económico las propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, financieros, experiencia. Se asignará un máximo hasta de quinientos noventa (590) puntos. El valor propuesto no puede superar el presupuesto oficial asignado al proceso, por vigencia y global. La **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, tendrá a su disposición para la evaluación económica del presente proceso, tres (3) métodos de evaluación, media geométrica con rangos, mediana y menor precio, la definición del método a utilizar se realizará mediante sorteo con balotas en la fecha y hora de la adjudicación señalada en el cronograma del proceso. Serán calificadas en el aspecto económico aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales. La evaluación económica estará a cargo del Comité Técnico Estructurador y Evaluador de la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja** y se realizará con base en la revisión del valor de la propuesta, contenida en el anexo respectivo. El anexo será diligenciado en su totalidad y no será objeto de ninguna modificación por el proponente. Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los costos presentados. Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del servicio, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA,** ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta centavos. La utilidad corresponderá al beneficio económico que percibe el contratista por la ejecución del contrato. Este valor será incluido por el proponente en la propuesta económica. **NOTA 1**: Dentro de la propuesta económica según anexo para lo que tiene que ver con los elementos adicionales y servicios tecnológicos se debe diligenciar el anexo 3A, el cual describirá los valores individuales para cada uno de los elementos y servicios tecnológicos. El valor por mes referenciado en el anexo 3A, debe coincidir con el diligenciado en el anexo 3, propuesta económica.

NOTA 2: El precio piso de los servicios de vigilancia privada (SERVICO DE 24 HORAS, 12 HORAS CON ARMA Y 12 HORAS SIN ARMA) serán mínimo de **MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (1,602,426,680), distribuidos así: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CINCO PESOS ($240,102,770) para el año 2022 y MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (1,362,323,910)** para el año 2023.

Respecto al apoyo con medios tecnológicos deberá ajustarse al precio piso equivalente a la suma de **CUARENTA Y SIETE MLLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($47,334,000.00)**, distribuidos por vigencia así: 2022, **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (7.350.000); 2023, PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($39,984,000).**

NOTA 3: Al formular la oferta presentada en el anexo No 3, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones. Los métodos se presentan a continuación:

La Entidad como método de selección pondrá a disposición 3 métodos los cuales se escogerán a través de sorteo el día de la audiencia de adjudicación, lo cuales son:

Método 1: MEDIA GEOMETRICA CON RANGOS

Con los valores corregidos de las propuestas hábiles INCLUYENDO UNA VEZ EL PRESUPUESTO se determinará la media geométrica y se procederá a asignar puntaje de acuerdo con el siguiente cuadro:

PUNTAJE	RANGO	PUNTAJE
MAXIMO 590 PUNTOS RANGO PUNTAJE	MENOR AL 85% DE LA MEDIA	50 PUNTOS
	ENTRE EL 85% Y EL 95% DE LA MEDIA	DE 0 A 300 PUNTOS*****
	ENTRE EL 95% Y EL 105% DE LA MEDIA	DE 301 A 590 PUNTOS*****
	MAYOR AL 105% DE LA MEDIA HASTA EL	DE 0 A 300 PUNTOS ******
	VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	
	MAYOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	0 PUNTOS, CAUSAL DE RECHAZO
	MENOR AL 85% DE LA MEDIA	50 PUNTOS

***** La asignación del puntaje se realizará asignando el mayor puntaje a la propuesta económica que presente el mayor precio dentro del rango y a las demás en forma proporcional.

****** La asignación del puntaje se realizará asignando el mayor puntaje a la propuesta económica que presente el menor precio dentro del rango y a las demás en forma que proporcional.

La media geométrica se determinará de la siguiente forma:

MG = (P1 * P2 *…* Pn * Po) ^ (n+1)

Donde,

MG: Media geométrica
P: Valor propuesta económica
n: Número de propuestas hábiles
Po: Presupuesto Oficial

Método 2: MEDIANA

Los valores absolutos de las ofertas habilitadas se numerarán de forma ascendente del número 1 al N número de ofertas clasificadas, siendo (1) la oferta más baja. Con estas posiciones se determinará la MEDIANA.

	La MEDIANA será la posición central de una serie de números, ordenada en orden creciente, es decir del precio más bajo al precio más alto de las ofertas, la MEDIANA corresponde a la posición que divide en dos (2) partes iguales la serie. Si el número de posiciones es impar, el mayor puntaje (40 puntos) corresponderá a la posición que divida en dos partes iguales la serie. Si el número de posiciones es par, obtendrá el mayor puntaje (590 puntos) la posición más baja como resultado de la mediana. (En un número de datos par de propuestas, la mediana corresponde a los dos números centrales). Las posiciones que se encuentran por debajo de la mediana (su propuesta económica tiene un valor inferior a la propuesta equivalente a la mediana) se le asignará un puntaje en forma proporcional, es decir, a menor propuesta económica menor puntaje económico. Las posiciones que se encuentran por encima de la mediana (su propuesta económica tiene un valor superior a la propuesta equivalente a la mediana se le asignará puntaje en forma inversa, es decir, a mayor propuesta económica menor puntaje. En el caso de presentarse un solo proponente hábil, no se aplicará la anterior fórmula y será seleccionado siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el pliego y no supere el presupuesto oficial. **Método 3: MENOR PRECIO** Se asignará un máximo de quinientos noventa (590) puntos a la propuesta que presente el menor valor en su propuesta económica y a las demás propuestas se les asignará puntaje de manera proporcional. Debido a la inclusión del Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento, el precio piso de los servicios de vigilancia privada serán mínimo de El precio piso de los servicios de vigilancia privada (SERVICO DE 24 HORAS, 12 HORAS CON ARMA Y 12 HORAS SIN ARMA) serán mínimo de **MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (1,602,426,680), distribuidos así: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CINCO PESOS ($240,102,770) para el año 2022 y MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (1,362,323,910)** para el año 2023. Respecto al apoyo con medios tecnológicos deberá ajustarse al precio piso equivalente a la suma de **CUARENTA Y SIETE MLLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($47,334,000.00)**, distribuidos por vigencia así: 2022, **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (7.350.000); 2023, PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($39,984,000).** Con el fin de evitar precios artificialmente bajos y por debajo de los valores por servicio, establecido por la Supervigilancia, el oferente dentro de su propuesta deberá tener en cuenta que el valor por servicio solicitado por la Entidad, no esté por debajo de lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la Circular Externa No. 20211300000225, del 29 de diciembre de 2021, por medio de la cual determino las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2022, para lo cual se integra igualmente lo establecido por la Circular Externa número Nº 20221300000145 del 2 de mayo de 2022. Instructiva sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento. De igual forma la Entidad estableció precios piso para el componente tecnológico por tanto el oferente no debe presentar propuesta con valores inferiores al mismo. La entidad realizará la respectiva revisión de las ofertas económicas al momento de abrir el sobre No. 2 en el momento de la adjudicación y realizará la revisión de lo establecido en el presente numeral, so pena del rechazo de la propuesta.
3.7.5 FACTORES DE EVALUACION	**JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL TUNJA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, obtenga el mayor puntaje dentro de los factores de ponderación establecidos por la entidad y por tanto, sea la más favorable, conveniente y ventajosa para la Entidad, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable, la oferta más ventajosa se seleccionará de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes o fórmulas señalados en el pliego de condiciones.

3.7.6 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS	**CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES** La Entidad dará aplicación a lo establecido en la Ley 2069 de 2020, Artículo 35 reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, y se regirá por lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en los Conceptos C-005, C-016, C-026, C-043 y C-165 de 2021, mediante los cuales indica que las Entidades deberán determinar los documentos con lo que se deberán acreditar dichos factores de desempate, seguidamente se presenta dicha relación, los cuales serán solicitados por esta Entidad, en caso de existir empate entre dos o más ofertas, previo a emitir el informe definitivo de evaluación del proceso. Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando efectuada la verificación jurídica, financiera, de experiencia, técnica, Apoyo a la Industria Nacional y en la propuesta económica, presenten un número idéntico en el puntaje, con un número entero y dos (2) decimales. Si se presenta empate entre dos o más propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones y que de una u otra manera queden ubicadas en el primero orden de elegibilidad, la Entidad aplicará los factores de escogencia: 1. Aplicando las reglas establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021. 2. Si se agotan las opciones del Artículo, 35 de la Ley 2069 de 2020 y persiste el empate, la Entidad, establece que el método aleatorio a utilizar es por balota así: Balota Numero 1: Se introducirá en una bolsa las balotas marcadas desde 1… hasta n, donde n es el número de propuesta empatadas, los representantes de las empresas empatadas en el orden de radicación de las propuestas procederán a través del delegado a sacar las balotas, el proponente que por suerte saque la balota con el número 1, será el adjudicatario del contrato. Para la aplicación del criterio de desempate No. 1, de reglas establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que establece que "*3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*", por lo cual el proponente deberá aportar junto con los demás documentos de la propuesta y hasta la fecha de entrega de ofertas, cierre y diligencia de apertura de sobre No. 1, los documentos según las reglas establecidas en el citado Artículo así: ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.* *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.* *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.* *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

	2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. *Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.* *En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.* *Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.* *De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.* *3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.* *Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.* *El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.* *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

	En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. *La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.* *5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.* *Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.* *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.* *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.* *6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.* *En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.* *7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:* *7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.* *7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.* *7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.* *8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* *9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.* *La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

	La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. *10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.* *Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:* *10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;* *10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y* *10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.* *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* *11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.* *12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.* ***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.* *Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.* ***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión*

<table>
<tr><td></td><td>de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”</td></tr>
<tr><td>3.8
ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO</td><td>De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se procede a enumerar y asignar los riesgos previsibles del contrato: Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas del contrato: Precontractual – Contractual - Post-contractual.

Los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato están determinados básicamente por circunstancias espacio temporales que inciden en el cumplimiento de las obligaciones contratadas y la satisfacción de las necesidades que se busca atender, así mismo con los requisitos legales para el contratista frente al personal vinculado para la prestación de los servicios contratados, por lo que se señalan en la matriz de riesgos la cual hace parte del presente estudio.

Los riesgos señalados en la matriz de riesgos al contratista serán asumidos por este. En cumplimiento del numeral uno (1) del artículo 5 de la ley 1150, las obligaciones contractuales que sean necesarias deben ampararse a través de la constitución de las siguientes pólizas:

Si se presenta alguna observación adicional, la misma solo es estudiada y tenida en cuenta por parte de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, únicamente si da lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

NOTA: Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar a la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por los posibles proponentes futuros contratistas, que afecten el equilibrio económico y que no sean manifestadas en la oportunidad prevista por el futuro pliego.</td></tr>
<tr><td>3.9
GARANTIAS</td><td>De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, se procede en el presente pliego a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección. Los mecanismos de cobertura de los diferentes amparos tipificados acorde con las diferentes etapas procesales: pre-contractual, contractual, post-contractual, según el Decreto 1082 de 2015, se señalan a continuación así:

<table>
<tr><th colspan="4">ETAPA PRECONTRACTUAL</th></tr>
<tr><th rowspan="2">RIESGO</th><th colspan="2">ASIGNACION</th><th rowspan="2">CUBRIMIENTO</th></tr>
<tr><th>CONTRATISTA</th><th>ENTIDAD</th></tr>
<tr><td>Seriedad de la Oferta</td><td>X</td><td></td><td>Solicitar Póliza de Seriedad de la Oferta por un valor equivalente al diez (10) por ciento del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prorrogas si las hubiere</td></tr>
<tr><td>Demora del Contratista en la Legalización del Contrato</td><td>X</td><td></td><td>Solicitar Póliza de Seriedad de la Oferta por un valor equivalente al diez (10) por ciento del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prorrogas si las hubiere</td></tr>
<tr><th colspan="4">ETAPA CONTRACTUAL</th></tr>
<tr><th>RIESGO</th><th colspan="2">ASIGNACION</th><th>CUBRIMIENTO</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	CONTRATISTA	ENTIDAD	
Cumplimiento del Contrato	X		Solicitar garantía de cumplimiento, por un valor equivalente al diez (10) por ciento, del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	X		Solicitar garantía de calidad del servicio, por un valor equivalente al diez (10) por ciento, del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	X		Solicitar garantía de cumplimiento de pagos de salarios y demás, por un valor equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Solicitar garantía de responsabilidad civil y extracontractual, por un valor equivalente a trescientos (300) SMMLV al momento de expedición de la póliza, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato
Expedición de Nuevas Normas Legales	X	X	Las partes asumen el riesgo y determinan los mecanismos necesarios que se requieran para mantener el equilibrio del contrato
Falta de Control Durante la Ejecución		X	La entidad debe garantizar la ejecución del contrato mediante la asignación de supervisores
ETAPA POSCONTRACTUAL			
RIESGO	**ASIGNACION**		**CUBRIMIENTO**
	CONTRATISTA	**ENTIDAD**	
Inadecuada presentación de garantías que no puedan ser exigibles	X		El contratista presenta las garantías que le sean solicitadas por la entidad, para el presente proceso de contratación, expedidas por Compañías aseguradoras, debidamente establecidas en Colombia

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor de **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** NIT 800.165.804-5, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, previstos en el Decreto No. 1082 de 2015, y podrá formalizarse de acuerdo a las diferentes clases de garantías descritas en el mencionado Decreto:

1. Contrato de Seguros contenido en un Póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía Bancaria

La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

a) El Cumplimiento del contrato. Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
b) Calidad del Servicio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro meses más.
c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
d) De responsabilidad Civil Extracontractual, con el fin de amparar los posibles riesgos por daños y lesiones a terceros que se puedan atribuir al contratista, equivalente a 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual a la del término del contrato.

3.10 INTERVENTORIA O SUPERVISION

Nombre del Funcionario:	María Lucena Triana Miranda
Identificación del Funcionario:	
Cargo:	Profesional Universitario Grado 11
Dependencia:	Área Financiera Tesorería

<table>
<tr><td>3.10.1
NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA CUANDO EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO SUPONGA CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO EN LA MATERIA O CUANDO LA COMPLEJIDAD O LA EXTENSION DEL MISMO LO JUSTIFIQUE</td><td>La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, designará supervisor para el seguimiento y control de Objeto contractual. Por lo anterior no se hace necesario servicio de Interventoría.</td></tr>
<tr><td>3.11
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO</td><td>El plazo de ejecución de será desde el primero (01) de diciembre de 2022 y hasta el trece (13) de mayo de 2023.</td></tr>
<tr><td>3.12
LIQUIDACION DEL CONTRATO</td><td>El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo.</td></tr>
<tr><td>3.13
SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2" rowspan="2">Acuerdo Comercial</th><th>Entidad Estatal Cubierta</th><th>Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><th>SI / NO</th><th>SI / NO</th><th>SI / NO</th><th>SI / NO</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>México</td><td>No tiene aplicación de Acuerdo Comercial</td><td>No tiene aplicación de Acuerdo Comercial</td><td>No tiene aplicación de Acuerdo Comercial</td><td>No tiene aplicación de Acuerdo Comercial</td></tr>
<tr><td colspan="2">Canadá</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Corea</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Costa Rica</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados Unidos</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">México</td><td>No tiene aplicación de Acuerdo Comercial</td><td>No tiene aplicación de Acuerdo Comercial</td><td>No tiene aplicación de Acuerdo Comercial</td><td>No tiene aplicación de Acuerdo Comercial</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Triángulo Norte</td><td>El Salvador</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>No tiene aplicación de Acuerdo Comercial</td><td>No tiene aplicación de Acuerdo Comercial</td><td>No tiene aplicación de Acuerdo Comercial</td><td>No tiene aplicación de Acuerdo Comercial</td></tr>
<tr><td colspan="2">Unión Europea</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Comunidad Andina</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
</table>

En este orden de ideas el presente proceso de contratación SI tienen aplicación con los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

El presente proceso de contratación, NO es susceptible a ser limitado a Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial estimado no se encuentra en el rango establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, (US$125.000.oo), con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Industria y Comercio link (https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).</td></tr>
<tr><td>3.14
CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS</td><td>ANÁLISIS DE SECTOR (artículo 2.2.1.1.1.6.1.del decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación)

El análisis del sector se encuentra en el formato establecido, el cual hace parte del proceso contractual que se adelanta.</td></tr>
</table>

ENTIDADES ESTATALES	

FIRMA	
NOMBRE	MARGARITA ISABEL DUARTE SUAREZ
CARGO	Coordinadora Área Administrativa
QUIEN PROYECTO	Margarita Isabel Duarte Área Administrativa Aprobó: Comité Estructurador y Evaluador y Junta de Contratación Sesión Conjunta del 27 de septiembre de 2022, Acta No. 019

ANEXO 1
OFERTA ECONOMICA

OFERTA ECONOMICA					
VIGENCIA 2022					
ÍTEM	**DESCRIPCION DEL SERVICIO A CONTRATAR**	**No. DE SERVICIOS A CONTRATAR**	**VALOR UNITARIO POR MES, INCLUIDO AYS E IMPUESTOS**	**TIEMPO DE EJECUCION AÑO 2022 (Diciembre)**	**VALOR SUB TOTAL AÑO 2022 SERVICIOS**
1	**(A)**	**(B)**	**(C)**	**(D)**	**(E) = (B) * (C) * (D)**
2	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	19		1 mes	-
3	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	12		1 mes	-
4	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	6		1 mes	-
5	VALOR SUB TOTAL VIGENCIA 2022 (Sumatoria Ítems 2, 3 y 4)				-
6	**Elementos Adicionales y Servicios Tecnológicos año 2022**	**VALOR POR MES**		**TIEMPO DE EJECUCION AÑO 2022 (Diciembre)**	**VALOR SUB TOTAL AÑO 2022 SERVICIOS ADICIONALES**
7	**(F)**	**(G)**		**(H)**	**(I) = (G) * (H)**
8	Elementos Adicionales y Servicios Tecnológicos según anexo 3,1 (PISO $37.571.384.oo)			1 mes	-
9	VALOR SUB TOTAL SERVICIOS ADICIONALES VIGENCIA 2022 (Ítem 8)				-
10	TOTAL, VIGENCIA 2022 (Sumatoria Ítems 5 y 9)				-
VIGENCIA 2023					
11	**DESCRIPCION DEL SERVICIO A CONTRATAR**	**No. DE SERVICIOS A CONTRATAR**	**VALOR UNITARIO POR MES, INCLUIDO AYS E IMPUESTOS (Tener en cuenta incremento del 4.3% para el año 2023)**	**TIEMPO DE EJECUCION AÑO 2023 (Enero a mayo)**	**VALOR SUB TOTAL AÑO 2023 SERVICIOS**
12	**(J)**	**(K)**	**(L)**	**(M)**	**(N) = (K) * (L) * (M)**
13	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	19		5.44	-
14	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	12		5.44	-
15	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	6		5.44	-
16	VALOR SUB TOTAL VIGENCIA 2023 (Sumatoria Ítems 13, 14 y 15)				-

17	**Elementos Adicionales y Servicios Tecnológicos año 2023**	**VALOR POR MES**	**TIEMPO DE EJECUCION AÑO 2023 (Enero a mayo)**	**VALOR SUB TOTAL AÑO 2023 SERVICIOS ADICIONALES**
18	**(O)**	**(P)**	**(Q)**	**(R) = (P) * (Q)**
19	Elementos Adicionales y Servicios Tecnológicos, según anexo 3,1 (PISO $,oo)		5.44	-
20	VALOR SUB TOTAL SERVICIOS ADICIONALES VIGENCIA 2023 (Ítem 19)			-
21	TOTAL, VIGENCIA 2023 (Sumatoria Ítems 16 y 20)			-
22	**TOTAL, PROPUESTA ECONOMICA VIGENCIAS 2022 Y 2023 (Sumatoria Ítems 10 y 21)**			-

FIRMA DEL COTIZANTE / REPRESENTANTE LEGAL

NOTA 1: Los valores contenidos en este anexo corresponden a los valores para el año 2022 y con proyección para la vigencia 2023 equivalente al 4,3%.

NOTA 2: Los valores unitarios expresados en este anexo incluyen IVA y demás impuestos.

NOTA 3: El valor de los Elementos Adicionales y Servicios Tecnológicos, estarán respaldados con los determinados en el anexo 3.1.

NOTA 4**:** El precio piso de los servicios de vigilancia privada (SERVICO DE 24 HORAS, 12 HORAS CON ARMA Y 12 HORAS SIN ARMA) serán mínimo de **MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (1,602,426,680), distribuidos así: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CINCO PESOS ($240,102,770) para el año 2022 y MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (1,362,323,910)** para el año 2023.

NOTA 5: medios tecnológicos deberá ajustarse al precio piso equivalente a la suma de **CUARENTA Y SIETE MLLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($47,334,000.00)**, distribuidos por vigencia así: 2022, **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (7.350.000); 2023, PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($39,984,000).**

FORMATO 3.1

ANEXO 3,1							
Descripción de los Elementos Adicionales y Servicios Tecnológicos a Contratar	No. De Servicios	Vigencia 2022			Vigencia 2023		
		Valor Unitario por mes	No de Meses de Ejecución	Valor Total	Valor Unitario por mes	No. de Meses de Ejecución	Valor Total
(A)	(B)	(C)	(D)	(E) = (B) * (C) * (D)	(F)	(G)	(H) = (B) * (F) * (G)
(ADM) ARCOS DETECTORES DE METALES	12		1	-		5.44	-
(DMM) DETECTOR DE METALES MANUALES	18		1	-		5.44	-
(ERV) ESPEJOS DE REVISIÓN VEHICULAR	9		1	-		5.44	-
(CDA) CILINDROS DE DESCARGA ARMAS	15		1	-		5.44	-
(A) ARMERILLOS Y/O MUEBLES PARA EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE ARMAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 12 COMPARTIMENTOS	15		1	-		5.44	-
(SC) SERVICIOS DE CELULARES CON MÍNIMO DE 500 MINUTOS MES	10		1	-		5.44	-
(MCA) MEDIO DE COMUNICACIÓN ADICIONAL PARA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL	6		1	-		5.44	-
ARRENDAMIENTO SISTEMAS DE ALARMAS BODEGAS	4		1	-		5.44	-
ARRENDAMIENTO CCTV BODEGAS	3		1	-		5.44	-
ARRENDAMIENTO CAMARAS ADICIONALES, EN SISTEMAS CCTV FUNCIONALES TIPO MINI DOMO	10		1	-		5.44	-
MONITOREOS ALARMAS Y CCTV COTIZAR VALOR POR MES	1		1	-		5.44	-
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS SISTEMAS ACTUALES RAMA JUDICIAL (Mínimo Tres, dentro del año de ejecución del futuro contrato)	1		1	-		5.44	-
SUBTOTAL ELEMENTOS ADICIONALES Y SERVICIOS TECNOLOGICOS INCLUIDO IMPUESTOS		-	1	-	-	5.44	-
TOTAL ELEMENTOS ADICIONALES Y SERVICIOS TECNOLOGICOS INCLUIDO IMPUESTOS 2022 Y 2023							-

FIRMA DEL COTIZANTE / REPRESENTANTE LEGAL

NOTA 1: Los valores unitarios serán iguales para la vigencia 2022 y 2023.

NOTA 2: Los valores unitarios expresados en este anexo incluyen IVA.

NOTA 3: Los valores unitarios expresados en este anexo incluyen impuestos

NOTA 4. El número de meses e ejecución de 5.44 corresponde a 5 meses y 13 días.

NOTA 5. medios tecnológicos deberá ajustarse al precio piso equivalente a la suma de **CUARENTA Y SIETE MLLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($47,334,000.00)**, distribuidos por vigencia así: 2022, **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (7.350.000); 2023, PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($39,984,000).**

ANEXO 2
MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	CATEGORIA				¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTROLES	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
							PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Planeación	Económico	Riesgo Económico Derivado del Comportamiento del Mercado	Fluctuaciones en los Precios de los Insumos, Desabastecimiento y Especulación de los Mismos	1 (Raro)	3 (Moderado)	4 (Probable)	6 (Alto)	Contratista - entidad	Menos del 50%, será asumido en el 100% por el contratista. Más del 50% será asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Entidad en 50%. Reconociendo a cada parte los mayores costos que se deban pagar a la reducción en el precio que se estipule.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	Si	Contratista - Entidad	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por Parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Estudios Previos sin la Normatividad Vigente	Pliegos de Condiciones e Invitaciones Publicas Errores. Adquisición de bienes o servicios sin la normatividad requerida.	1 (Raro)	3 (Moderado)	4 (Probable)	6 (Alto)	Entidad	Adecuada Planeación y verificación de la normatividad a aplicar. Adecuado estudio de mercado y del Sector	3 (Posible)	2 (Menor)	3 (Posible)	5 (Medio)	No	De donde nace la necesidad y Estructurador de Estudios Previos	Inicio de realización de los Estudios Previos	Aprobación de los Estudios Previos	Verificación de la adecuada estructuración de los estudios previos al momento de aprobación de los mismos.	Al momento de Aprobación de los Estudios Previos
3	Especifico	Externo	Selección	Operacional	Seriedad de la Oferta, demora del contratista en la legalización del contrato.	Incumplimiento del ofrecimiento afectación del contrato	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Seriedad de la Oferta. Equivalente al 10% del valor del Contrato. Vigente por 3 meses, desde la fecha de entrega de la propuesta.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	Si	Contratista	Legalización del Contrato	Inicio del Contrato	Revisión por parte del Comité Técnico Evaluador	Durante el Perfeccionamiento del Contrato
4	General	Interno	Selección	Operacional	No se presentan Oferentes al Proceso de Selección	Declaratoria de Desierto del Proceso	3 (Posible)	3 (Moderado)	4 (Probable)	6 (Alto)	Entidad	Adecuada Planeación Disponibilidad de Recursos Adecuado estudio de mercado y del Sector.	3 (Posible)	2 (Menor)	3 (Posible)	5 (Medio)	No	De donde nace la necesidad y Estructurador de Estudios Previos	Inicio de realización de los Estudios Previos	Aprobación de los Estudios Previos	Verificación de la adecuada estructuración de los estudios previos al momento de aprobación de los mismos.	Al momento de Aprobación de los Estudios Previos
5	Especifico	Externo	Selección	Operacional	Precios Artificialmente Bajos	Desequilibrio económico del contratista. Elementos o Servicios Deficientes.	2 (Improbable)	3 (Mayor)	3 (Posible)	4 (Bajo)	Contratista	Establecer Sistemas de Aseguramiento de Calidad en los Contratos Adecuado estudio de mercado y del Sector	1 (Raro)	2 (Menor)	3 (Posible)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Proceso de Contratación	Liquidación del Contrato	Estudios de mercado con pluralidad de oferentes. Verificación de históricos de precios.	Durante el proceso de selección y durante la ejecución del contrato.
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al plan de ordenamiento territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta.	Variaciones en las condiciones del contrato. Efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista - entidad	Menos del 50%, será asumido en el 100% por el contratista. Más del 50% será asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Entidad en 50%. Reconociendo a cada parte los mayores costos que se deban pagar a la reducción en el precio que se estipule.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	Si	Contratista - Entidad	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuada prestación del Servicio, Mala calidad de los productos a suministrar	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Calidad del Bien o Servicio. Equivalente al 10% del valor del Contrato. Vigente por el Termino de Duración del Contrato y cuatro (4) meses más.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cumplimiento del Contrato	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Calidad del Bien o Servicio.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	

						Requerimientos Continuos al Contratista.					Equivalente al 10% del valor del Contrato. Vigente por el Termino de Duración del Contrato y cuatro (4) meses más.										Durante la Ejecución del Contrato	
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Calidad del Bien o Servicio	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Calidad del Bien o Servicio. Equivalente al 10% del valor del Contrato. Vigente por el Termino de Duración del Contrato y cuatro (4) meses más.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
10	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a utilizar en la ejecución del contrato	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Prestaciones Sociales e Indemnizaciones. Equivalente al 20% del valor del Contrato. Vigente por el Termino de Duración del Contrato y tres (3) años más.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
11	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Responsabilidad civil y extracontractual	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Equivalente a 300 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Vigente por el Termino de Duración del Contrato.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
12	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente, retrasando el perfeccionamiento del contrato	Declaratoria de Nulidad del Proceso, Comités Extraordinarios para evaluar la situación	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Entidad	Evaluación Concienzuda de las ofertas y requisitos habilitantes. Pliegos de Condiciones claros, detallados y de acuerdo a la norma. Adecuada estructuración de los estudios previos.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Entidad	Inicio de la Selección del Contratista	Adjudicación del contrato	Durante la evaluación por parte del comité técnico evaluador	Al momento de evaluación de las propuestas

ESTUDIO DE MERCADO

ESTUDIO DE MERCADO SERVICIO DE VIGILANCIA 2022 2023												
DESCRIPCION DEL SERVICIO A CONTRATAR	No. DE SERVICIOS A CONTRATAR	TREBOL LTDA	SERVICONFORT	LAOS SEGURIDAD LTDA	VIGENCIA 2022			VIGENCIA 2022				VALOR TOTAL 2022 Y 2023
		VALOR UNITARIO MES	VALOR UNITARIO MES	VALOR UNITARIO MES	VALOR PROMEDIO DE SERVICIO MES 2022	NUMERO DE MESES 2022	VALOR 2022	% INCREMENTO PROYECTADO 2023	VALOR PROMEDIO DE SERVICIO MES 2023	NUMERO DE MESES 2023	VALOR 2023	
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	19	9,866,059.90	9,863,920.00	9,863,920.00	9,864,633.30	100	187,428,032.70	4.30%	10,288,812.53	5.44	1,063,451,663.30	1,250,879,696.00
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	12	2,945,159.13	2,944,445.92	2,944,445.92	2,944,683.67	100	35,336,204.05	4.30%	3,071,305.07	5.44	200,494,794.89	235,830,998.94
Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	6	2,891,623.80	2,890,910.50	2,890,910.50	2,891,148.27	100	17,346,889.60	4.30%	3,015,467.64	5.44	98,424,863.84	115,771,753.44
Elementos Adicionales y Servicios Tecnológicos, según anexo 3,1	1	18,040,727.00	11,616,067.00	19,752,067.00	16,469,620.33	100	16,469,620.33		16,469,620.33	5.44	89,594,734.61	106,064,354.95
TOTAL	38	33,743,569.88	27,315,343.42	35,451,343.42	32,170,085.57		256,580,746.68		32,845,205.58		1,451,966,056.64	1,708,546,803.32